



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado Roberto Carlos Terán Ramos
Presidente del Congreso del Estado
Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque mixto a Sistemas y a Resultados del Programa Presupuestario «S018 Capital Humano», particularmente al proyecto «QC0323. *Mi Chamba programa BECAT*», por el ejercicio fiscal del año 2024 (91/LXVI-IRASEG)

Una vez que se ha analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción XII y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia

Es facultad del Congreso del Estado verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas de acuerdo con lo establecido en la fracción XVIII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, para tal efecto el Congreso se apoyará en la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en los términos de la Ley.

El Artículo 66, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato refiere que el Poder Ejecutivo es sujeto de fiscalización a efecto de verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; y el cuarto párrafo establece la obligación de los sujetos de fiscalización, el suministrar al Congreso del Estado, por conducto de su órgano de apoyo, los datos, documentos, antecedentes o cualquier otra información que se le solicite, relacionados con la función fiscalizadora.

Asimismo, la fracción VIII del artículo 66 de la Constitución Política del Estado establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, el informar al Congreso del Estado, en los términos de la Ley, el resultado de los asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, además de las atribuciones que constitucionalmente se le confieren a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, ésta debe rendir al Congreso del Estado los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Atendiendo a ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente y atendiendo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el informe de resultados sólo podrá ser observado por las dos terceras partes de las personas diputadas integrantes del Congreso del Estado, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Comisión de Hacienda y Fiscalización es competente para conocer y dictaminar de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo con lo señalado en la fracción XII del artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Es por ello que, ejerciendo la competencia de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la Ley señala y por el que podría ser observado o no el informe de resultados.

II. Antecedentes

De conformidad con lo señalado en el artículo 66, fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, es facultad de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas y sólo podrá emitir recomendaciones para la mejora en su desempeño, en los términos de la Ley.

En el mismo sentido, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como competencia de la Auditoría Superior del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Estado de Guanajuato el practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de las metas y objetivos estatales y municipales.

La auditoría de desempeño comprende la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía, así como la evaluación de políticas públicas; la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizará la auditoría de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en el mejoramiento sistemático del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y en su caso las políticas pública, en apego a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, los artículos 59¹ y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establecen que los informes de resultados de las auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley, mismos que una vez emitidos, deberán ser remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Congreso del Estado a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate. A excepción de cuando la persona titular de la Auditoría Superior del Estado emita un acuerdo de suspensión de plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la referida ley, caso en el cual el plazo de suspensión se adicionará a la fecha antes señalada para la remisión del informe de resultados.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado establecerá un Programa General de Fiscalización, en el que señale los actos y sujetos de fiscalización, que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ese mismo sentido, la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato aprobó y remitió para conocimiento de esta Comisión, el Programa General de Fiscalización 2025, mismo que fue adicionado por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado el 24 de octubre de 2024. En dicho Programa se contiene la práctica de una auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque mixto

¹ Artículo 26. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley, el informe de resultados en las auditorías de desempeño contendrá los requisitos mínimos siguientes: I. Introducción; II. El resultado del proceso de fiscalización, la respuesta emitida por el sujeto de fiscalización o una síntesis de sus aspectos importantes; III. Resumen de las recomendaciones; IV. Conclusión general; y V. Los anexos que correspondan.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

a Sistemas y a Resultados del Programa Presupuestario «S018 Capital Humano», particularmente al proyecto «QC0323. Mi Chamba programa BECAT», por el ejercicio fiscal del año 2024.

El 12 de junio de 2025 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría de desempeño materia del presente dictamen. Para disponer de la información necesaria para llevar a cabo la auditoría, se realizaron los siguientes procedimientos de recolección de información:

Requerimiento de información previo al inicio de la auditoría el 11 de marzo, al que le dieron respuesta el 19 de marzo; requerimiento de información (ejecución) el 16 de junio, al que dieron respuesta el 23 de junio e hicieron un oficio de complemento de respuesta el 01 de julio así como otro el 8 de julio, requerimiento de información (ejecución) el 18 de junio, al que dieron respuesta el 25 de junio; la aplicación del cuestionario 01 el 2 de julio; aplicación del cuestionario 02 el 2 de julio; aplicación del cuestionario 03 el 26 de junio; aplicación del cuestionario 04 el 2 de julio; aplicación del cuestionario 05 el 2 de julio; y el cuestionario 06 el 18 de julio, todas las fechas corresponden al año 2025.

El 19 de agosto de 2025 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones que contenía los resultados de la revisión efectuada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El sujeto fiscalizado dio respuesta al pliego de recomendaciones el 22 de agosto de 2025, adjuntando la información y documentación que el mismo consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, la acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulta factible su implementación. Una vez valorada dicha documentación se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado el 29 de agosto de 2025.

III. Contenido del informe de resultados:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 de su Reglamento, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del proceso de fiscalización que alude a la respuesta emitida por el sujeto de fiscalización o una



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

síntesis de sus aspectos importantes; Resumen de las recomendaciones; y Conclusión general.

a) Introducción

Las auditorías de desempeño son por esencia actos de fiscalización, además de su naturaleza técnico-jurídica se diferencian de otras auditorías pues su resultado se expresa solamente a través de recomendaciones, contrario a otros actos de fiscalización o control que también pueden emitir observaciones.

Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, en la que se pueden detectar debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e inclusive fortalezas en el ámbito público, pero con la promoción de acciones concretas que permitan superarlas o potenciarlas, a las que adicionalmente se le da seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En estas auditorías, con independencia de su enfoque, se deben plantear con toda claridad y basándose en evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Por lo que hace al marco competencial, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XVIII y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones I, II, V, IX y XI, 4, 5, fracciones I, II y VII, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 35, 37, fracción I, 37 Bis, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En atención a ello, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

También se precisa que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Respecto de la estructura del informe y valoración, el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al sujeto de fiscalización, mismo que cumple con los requisitos mínimos que señala el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Para la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si este efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato redundo en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: al problema, que analiza las causas detrás de un mal desempeño o de desviaciones previamente conocidas; al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los procesos clave y de los sistemas de gestión; y a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En este caso, la auditoría se realizó con un enfoque mixto (sistema y resultados) lo que significa que se examinó cómo están funcionando los mecanismos de gestión que sustentan el programa o servicio evaluado, así como, los cambios generados en la población objetivo una vez entregados y utilizados los apoyos. La misma fue seleccionada como parte del Programa General de Fiscalización 2025, en atención a la ISSAI (Norma Internacional para Entidades Fiscalizadoras Superiores) 3000/89, para lo cual se consideraron diversos criterios metodológicos, que consideran, entre otros, la relevancia del tema, su impacto potencial en la ciudadanía y la oportunidad de generar mejoras sustantivas en la gestión pública.

El objetivo general definido para la auditoría fue: «Revisar el funcionamiento de los procesos de inscripción, selección y otorgamiento de acciones de capacitación para el trabajo y el autoempleo implementadas por el programa Mi Chamba BECAT durante 2024, así como los resultados obtenidos en la mejora de las condiciones de empleabilidad de las personas beneficiarias».

En términos de temporalidad, el alcance de la auditoría abarcó el periodo comprendido entre enero y diciembre del año 2024; en la profundidad temática se revisó la eficiencia de los procesos de recepción, selección y otorgamiento de apoyos para capacitaciones bajo las modalidades de capacitación para el trabajo y capacitación para el autoempleo del programa QC0323 «Mi Chamba programa BECAT», así como la oportunidad y suficiencia de los apoyos otorgados. Asimismo, se examinó la eficacia respecto de los resultados logrados a partir de los apoyos otorgados por cada una de las modalidades revisadas, ello acompañado de la percepción de las personas beneficiarias, y finalmente, respecto a la adopción de la Agenda 2030, se revisaron los avances de la Secretaría de Economía para internalizar y sensibilizar el Desarrollo Sostenible vinculado a los apoyos durante 2024.

Por lo que hace a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En el contexto de la política pública de la materia por auditar se describe brevemente la política pública en la materia, así como la unidad responsable de la materia por auditar.

Los instrumentos de planeación del Estado de Guanajuato han identificado como una de las principales prioridades la necesidad de fortalecer el capital humano, sobre todo ante el contexto de los cambios económicos y tecnológicos suscitados en los últimos años. Situación que se complicó por los efectos generados por la pandemia



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la cual propició un aumento en los niveles de desempleo y, por consiguiente, la necesidad de impulsar la recuperación laboral.

En atención a esta necesidad, en 2014 el Gobierno del Estado de Guanajuato implementó el «Programa de Apoyo Estatal al Empleo (PAE)», que en 2019 fue renombrado como «Mi Chamba» y clasificado programáticamente bajo el código «Q0323». En mayo de 2022, como parte de la estrategia «GTO CONTIGO SÍ» y con el objetivo de mitigar los efectos económicos y sociales derivados de la pandemia de COVID-19, la Secretaría de Economía incorporó dentro del programa S018 «Capital Humano» el proyecto QC0323 «Mi Chamba programa BECAT» y «Mi Chamba programa Capacitación en el Extranjero». Se destaca que la revisión se centró únicamente en el primero.

Para el programa presupuestario S018 «Capital Humano», la Secretaría de Economía contó con una Matriz de Indicadores para resultados, la cual está integrada por 5 componentes, en uno de los cuales se incluye el componente relacionado con las becas y apoyos para capacitación, que se refiere a la materia específica de la presente revisión.

El proyecto «Mi Chamba programa BECAT» tiene como objetivo general mejorar las condiciones de empleabilidad, autoempleo, vinculación laboral, desarrollo empresarial, formación laboral y generación de empleo, así como a diagnosticar y optimizar los factores humanos, financieros, tecnológicos y organizacionales, que concurren en las empresas, instituciones, cámaras, consejos y sectores económicos.

Desde una base conceptual, el término «empleabilidad» se refiere a las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y de formación que se les presenten con miras a encontrar y conservar un trabajo decente.

En concordancia a lo anterior, los objetivos específicos del programa son: I. Generar acciones de acercamiento y vinculación de oportunidades laborales a la población solicitante a fin de facilitar el acceso al empleo; II. Implementar procesos de formación para que las personas en búsqueda de empleo puedan adquirir, actualizar, reconvertir conocimientos, competencias y/o aptitudes laborales, siendo a su vez pertinentes con los requerimientos del mercado laboral; III. Fortalecer las competencias laborales de los trabajadores (sic) en activo a fin de incrementar la productividad de las empresas; y, IV. Implementar acciones estratégicas que permitan mantener o incrementar la productividad en las empresas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Al respecto, dicho proyecto cuenta con dos modalidades:

- Vinculación laboral y reclutamiento de personal, y
- Servicios de capacitación.

Para el alcance de la revisión, se consideró únicamente la segunda estrategia, enfocándose en dos submodalidades: La capacitación para el autoempleo, que son cursos orientados a grupos desde 15 y hasta 30 personas en los que se considera la especialidad y costo para la adquisición y/o fortalecimiento de habilidades laborales de personas para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, y la capacitación para el trabajo, que consiste en acciones de capacitación inicial y/o especializada, a fin de adquirir conocimientos y desarrollar competencias técnicas y/o de actitud para el trabajo, esto en función a la demanda de una empresa o atendiendo el requerimiento del mercado laboral; elevando de esta manera el grado de empleabilidad de las personas, la cual puede ser llevada a cabo en todo el territorio nacional.

La Unidad administrativa responsable de auditar es la Secretaría de Economía, por conducto de la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral, la Dirección General de Programas de Empleo y Formación Laboral, las Direcciones Regionales de Empleo y sus Oficinas de Empleo, como las unidades administrativas responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación física o digital, original comprobatoria del programa.

Asimismo, el Sistema de Evaluación al Desempeño, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato, señala que la Secretaría de Economía es responsable del programa presupuestario S018 «Capital Humano» y asigna a la Dirección General de Programas de Empleo y Formación Laboral la responsabilidad del proyecto «*Mi Chamba programa BECAT*», para el ejercicio sujeto a revisión.

b) Resultado del proceso de fiscalización

En este apartado el objetivo general se desarrolla en función de las vertientes de desempeño evaluadas y sus alcances temáticos, a partir de los siguientes seis resultados en las dimensiones de Eficiencia, Eficacia y Desarrollo Sostenible:

Eficiencia



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

1. Atención a solicitudes, selección de empresas y personas buscadoras de empleo.
2. Eficiencia de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias.
3. Integridad y confiabilidad del padrón de personas beneficiarias.

Eficacia

4. Avances y logros de la capacitación para el autoempleo.
5. Avances y logros de la capacitación para el trabajo.

Desarrollo Sostenible

6. Preparación de la Secretaría de Economía para la implementación de la Agenda 2030.

Cada uno de estos resultados se expone de manera detallada, acompañada de su respectiva conclusión y, cuando corresponde, de recomendaciones concretas. Para facilitar su comprensión, los resultados se organizan y agrupan en función de las vertientes de desempeño evaluadas y sus alcances temáticos correspondientes.

En la dimensión de Eficiencia, al resultado 1 de Atención a solicitudes, selección de empresas y personas buscadoras de empleo, se formuló la recomendación 25_DPN_CPG_PEGT_S018_01_01; al resultado 3 de Integridad y confiabilidad del padrón de personas beneficiarias, se formuló la recomendación 25_DPN_CPG_PEGT_S018_03_02; y en la dimensión de Eficacia, al resultado 4 de Avances y logros de la capacitación para el autoempleo, se formuló la recomendación 25_DPN_CPG_PEGT_S018_04_03.

Asimismo, en la dimensión de Eficiencia, al resultado 2 de Eficiencia de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias; en la dimensión de Eficacia, al resultado 5 de Avances y logros de la capacitación para el trabajo; y por lo que hace a la dimensión de Desarrollo Sostenible, respecto del resultado 6 de Preparación de la Secretaría de Economía para la implementación de la Agenda 2030, no se les formularon recomendaciones.

c) Resumen de las recomendaciones

En este apartado se presenta un resumen exclusivamente de los resultados que generaron recomendación producto de áreas de oportunidad o mejoras identificadas por el Órgano Técnico, presentándose la información por el número de resultado



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

correspondiente, su respectiva vertiente, así como el estado de valoración, precisando que una vez analizada la respuesta del sujeto fiscalizado al pliego de recomendaciones, el sujeto fiscalizado en las 3 recomendaciones se comprometió a realizar acciones en un plazo futuro para su atención. El órgano Técnico dará seguimiento a estos compromisos en la etapa correspondiente.

d) Conclusión general

En este apartado se refiere que, durante el último sexenio, la política de desarrollo económico en Guanajuato diagnosticó diversas limitantes que obstaculizan el crecimiento de la economía en la región. Entre ellas, se reconoció que la población enfrenta barreras significativas para su inserción laboral, derivadas de la falta de habilidades y competencias laborales, lo cual se intensifica en sectores estratégicos, donde la demanda de perfiles supera a la oferta disponible.

A fin de incidir en dicha situación, la Secretaría de Economía operó en 2024 el programa «S018. *Capital Humano*», dentro del cual se enmarcan los apoyos del programa «*Mi Chamba, BECAT (QC0323)*». Esta intervención contempla diversas submodalidades, entre las que destaca la capacitación para el autoempleo y para el trabajo, mismas que constituyen el objeto de la revisión.

A partir de una perspectiva de política pública, la intención de incidir en la empleabilidad mediante la capacitación del capital humano implica diseñar, implementar y monitorear estrategias de capacitación pertinentes y flexibles, que aborden además de los temas técnicos, aspectos sociolaborales y que articulen mecanismos de apoyo complementario como becas, certificaciones y vinculación, por mencionar algunas. Asimismo, se requiere de una gobernanza sólida que permita una buena coordinación interinstitucional y el involucramiento efectivo del sector académico y empresarial.

El problema público que atiende una intervención de esta naturaleza radica principalmente en la dificultad de la población para incorporarse al mercado laboral, así como en los retos que enfrentan las empresas para cubrir sus vacantes debido a la falta de capital humano capacitado y especializado. En contraste, la consecuencia social esperada es la contribución a una mayor inserción en empleos formales, y elevar el nivel técnico de la fuerza laboral, fortaleciendo la competitividad y el crecimiento económico regional.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En ese marco, se diseñó la auditoría de desempeño sujeta a dictamen, cuyo objetivo fue *«revisar el funcionamiento de los procesos de inscripción, selección y otorgamiento de acciones de capacitación para el trabajo y el autoempleo implementadas por el programa Mi Chamba BECAT durante 2024, así como los resultados obtenidos en la mejora de las condiciones de empleabilidad de las personas beneficiarias»*.

Para cumplir dicho objetivo, se llevó a cabo una revisión de las actividades del programa para la atención, selección y entrega de apoyos, así como al manejo del padrón. Asimismo, se examinaron los resultados para ambas modalidades de capacitación, esto en alcance a las cinco oficinas que comprendieron la muestra. En términos generales, la auditoría buscó informar sobre ¿Qué tan funcional fue la gestión operativa del programa en términos de oportunidad y suficiencia? y ¿En qué medida se logró contribuir con la empleabilidad de las personas beneficiarias?

Para el desarrollo de los procedimientos de auditoría, la obtención de información se sustentó en diversas técnicas de recolección, entre las que destacan los requerimientos de documentación oficial, indagaciones, inspecciones directas de expedientes y pruebas de recorrido. A partir del análisis de la información, se identificaron una serie de hallazgos y conclusiones relevantes en los aspectos evaluados, los cuales se sintetizan a continuación:

Para iniciar, se identificó que, para el ejercicio 2024, las actividades realizadas por la Secretaría de Economía para la operación del programa contaron con una carta proceso; no obstante, una parte importante de las oficinas operativas ejecutaron estrategias alternativas.

No obstante, lo anterior, se demostró en gran medida el cumplimiento de los requisitos de acceso. Asimismo, al analizar la oportunidad de atención se constató que, de las 381 solicitudes recibidas, 188 (49.4%) mostraron algún grado de desfase con el plazo estipulado.

Por lo que hace a los apoyos otorgados, se confirmó la firma de 381 convenios y la integración del 100.0% de la información requerida. Del igual manera, se encontró un cumplimiento generalizado en la atención de los plazos convenidos entre la Secretaría y las personas solicitantes. Dentro de los compromisos se pactó capacitar a 5,385 personas, de las cuales se logró corroborar que recibieron el apoyo económico correspondiente, y además que la entrega fue oportuna. Aunado a ello, las personas beneficiarias expresaron satisfacción general con las condiciones de los cursos y la suficiencia del apoyo económico.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Respecto al análisis del manejo del padrón, se evidenció que la Secretaría de Economía cumplió con la existencia del 90.5% de los campos obligatorios. Se comprobó también el registro de 5,614 personas beneficiarias, lo que implicó una variación de 229 más que las reconocidas en los convenios, de las cuales 68 correspondieron a la modalidad de autoempleo y 152 de capacitación para el trabajo.

Con relación con los avances de la modalidad de capacitación para el autoempleo, se benefició a 248 personas en las oficinas consideradas en la muestra de auditoría. Sin embargo, al tratar de conocer el logro en términos de apertura de negocios, se comprobó que la Secretaría de Economía no definió metas, ni implementó mecanismos de seguimiento o evaluación que le permitieran conocer esta información, por lo que se desconoció la eficacia de dicha modalidad.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato aplicó un cuestionario a una muestra de 34 personas, de las cuales el 91.2% consideró útil y relevante la capacitación recibida y manifestó satisfacción con su participación. No obstante, solo el 29.5% la calificó como eficaz, lo que implicó estar en alguno de los supuestos siguientes: cuentan con un negocio propio, están próximos a su apertura, o bien, trabajan en actividades relacionadas con la capacitación.

En última instancia, los apoyos de la capacitación para el trabajo beneficiaron a 5,137 personas, cuyos logros implicaron la colocación del 82.2% de las personas beneficiarias en las empresas donde realizaron su capacitación.

Asimismo, mediante la aplicación de una encuesta a empleadores, se estimó que el 88.0% de las personas encuestadas manifestó algún grado de satisfacción, señalando como principales beneficios la cobertura de vacantes y la reducción de costos operativos.

A manera de conclusión, la gestión operativa del programa consistió en la recepción y atención de solicitudes, así como en la entrega de apoyos. En su generalidad, estos funcionaron de manera eficiente, la excepción a esto fue la fase de atención de solicitudes, donde se registró un desfase significativo en los plazos. En cuanto al análisis de los procesos soporte, se destacó que el manejo del padrón requiere de medidas que fortalezcan la confiabilidad de la información. Respecto a los logros del programa, se estimó una eficacia del 82.2% para la modalidad de capacitación para el trabajo; sin embargo, este dato se desconoció para la modalidad de autoempleo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Frente a dichas oportunidades, se reconoce una postura proactiva, reflejada en su disposición para aceptar los hallazgos, así como en su compromiso de elaborar un plan de acción para atender las recomendaciones emitidas por este ente fiscalizador.

Finalmente, se señala que el seguimiento a la atención de las recomendaciones emitidas será realizado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, una vez que sea aprobado el presente dictamen y el sujeto fiscalizado elabore y entregue el plan de acción correspondiente.

IV. Conclusiones

De acuerdo con lo señalado con antelación, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece en su artículo 38 que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las personas diputadas integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En ese sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

El Órgano Técnico dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, con la notificación de las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas. Al respecto, en la ulterior etapa de seguimiento se analizará la información y documentación que presente el sujeto fiscalizado para atender las recomendaciones efectuadas. Asimismo, consta en el informe de resultados la referencia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

De igual manera, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2025, aprobado por la persona titular de la Auditoría Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3, fracción V y el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas, así como de manera general a mejorar la rendición de cuentas, identificar áreas de mejora y acelerar el progreso hacia las metas, puesto que se evalúa si los programas gubernamentales son efectivos, eficientes y cumplen con los compromisos de sostenibilidad, proponiendo recomendaciones para optimizar los procesos y corregir debilidades.

Debido a lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque mixto a Sistemas y a Resultados del Programa Presupuestario «S018 *Capital Humano*», particularmente al proyecto «QC0323. *Mi Chamba programa BECAT*», por el ejercicio fiscal del año 2024, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción VII, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque mixto a Sistemas y a Resultados del Programa Presupuestario «S018 *Capital Humano*», particularmente al proyecto «QC0323. *Mi Chamba programa BECAT*», por el ejercicio fiscal del año 2024.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Se ordena dar vista del informe de resultados a la persona titular de la Gubernatura del Estado, a la persona titular de la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Economía, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el mismo, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65, fracción II y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 77 y 78 del Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación.

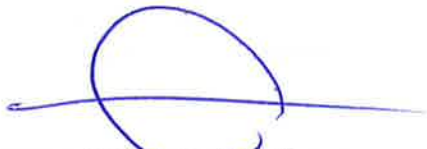
Guanajuato, Gto., 27 de noviembre de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Presidente


Dip. Karol Jared González Márquez

Vocal


Dip. Angélica Casillas Martínez

Vocal


Dip. Carlos Abraham Ramos Sotomayor

Vocal


Dip. María del Pilar Gómez Enriquez

Secretaria

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque mixto a Sistemas y a Resultados del Programa Presupuestario «S018 Capital Humano», particularmente al proyecto «QC0323. Mi Chamba programa BECAT», por el ejercicio fiscal del año 2024.